

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5ª

Villahermosa, Tab., Septiembre 12 de 1973.

Núm. 3233

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Villahermosa, Tab.

EDICTO

Sra. Natividad Sibaja Rivera.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número 468/973 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Francisco Juárez Gómez en contra de Natividad Sibaja Rivera y Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad, con fecha tres de julio del presente año se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, JULIO TRES DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.—Por presentado el señor Francisco Juárez Gómez, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo juicio Ordinario de Prescripción Positiva en contra de la señora Natividad Sibaja Rivera de domicilio ignorado y al C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio en el Palacio de Gobierno de esta ciudad, el predio urbano ubicado en la calle Sandino número 219 de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad, constante de una superficie de novecientos metros cuadrados y que tiene las siguientes colindancias: al Norte, 75 metros con propiedad de Carmen Vázquez García; al Sur, 75.00 metros con Propiedad de María del Carmen Bocanegra, al Este, 12.00 mts. propiedad de A. S. Pérez y al Oeste 12.00 mts. con la calle César A. Sandino.—Con fundamento en los artículos 1151, 1152, 1156, 1157 y demás relativos del Código Civil en vigor y los artículos 118, 254, 255, 257, 258, 259 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda

en la vía y forma propuestas.—Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior.— Como la demandada es de domicilio ignorado, de conformidad con el Art. 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres veces de cada tercer día en el diario de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber que tiene o debe de presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días computables a partir de la fecha de la última publicación de los edictos a recoger las copias de la demanda y de los documentos.— Córrese traslado al C. Director General del Registro Público con las copias exhibidas, haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de nueve días.— Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—Firmado.— Dos firmas ilegibles. Rúbricas.— Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.— Una Firma ilegible.—Rúbrica.

Y lo hago saber a usted para todos los efectos legales correspondientes, por medio del presente edicto, que expido a los treinta días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial "C" del Jdo. 2do. Civil.
Carlos Mario Ocaña Moscoso.

PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo
Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día ocho de octubre del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se anuncie esta almoneda, se rematarán en la Primera Secretaría de este Juzgado los siguientes bienes: a).—“Lote número 97) ubicado en la Colonia Agrícola Manuel Sánchez Mármol, de Huimanguillo, Tabasco, constante de cien hectáreas con los linderos siguientes: al Norte lote número 98, propiedad de Minoide Alejandro y Brunilda Torres; Sur lote número 96 propiedad del Dr. Izundegui; Este lote número 87 propiedad de Héctor Torres y al Oeste la Colonia Agrícola Francisco Martínez Gaytán. Se encuentra enclavada una casa habitación de 12x14 mts. con pisos de mosaicos, paredes repelladas de mampostería y tejas criollas con 6 piezas y ventanales modernos y una casa de 10x11 mts. con piso de tierra, paredes de tablas y techo de zinc, un pozo de 2x2 x 8 mts. de mampostería de concreto y ladrillos, 4 kilómetros de cercas de alambre de púas de 3 hilos con postes de concreto en 2 kms. y postería corriente en los otros 2 kms. y b).—Predio urbano en el Poblado Puerto Ceiba, de Paraíso, Tabasco, ubicado entre las calles 20 de noviembre y 12 de octubre, con superficie de 847 mts. cuadrados, de los cuales 368.40 Mts se encuentran ocupados por una bodega o construcción con paredes repelladas, con castillos de concreto y varillas de hierro, dalas, techo de loza y piso de tierra. Dichos predios fueron embargados en el juicio Ejecutivo Mercantil número 527/969 seguido por el Banco Regional de Crédito Agrícola del Grijalva, Sociedad Anónima, en contra de los señores Carlos Jaime Ruiz Moscoso y José Edison Ruiz Moscoso.

Servirá de base para el remate del primer predio la cantidad de Ochenta Mil Pesos y para el segundo, la cantidad de Treinta y Tres Mil Novecientos Veintinueve Pesos y como postura legal para el primero, la cantidad de Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Tres Pesos, Treinta y Cuatro Centavos y para el segundo, la de Veintidós Mil Seiscientos Treinta y Nueve Pesos Treinta y Cuatro Centavos, o fueren las dos terceras partes de los valores básicos para el remate, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secre-

A V I S O

El C. Wilfrido León Arias se ha presentado ante esta Presidencia Municipal solicitando se le conceda en propiedad particular un terreno municipal perteneciente al fundo legal del Pueblo Ignacio Allende de esta Municipalidad, que se encuentra localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 62 metros con calle sin nombre.

Al Sur: 62 metros con Lorenzo Marín López.

Al Este: 28 metros con Bertino Sánchez.

Al Oeste: 19 metros con Bertino Sánchez.

Lo que se hace del conocimiento público a efecto de que el que se considere con derecho a dicho terreno, se presente a deducirlo dentro del término de 21 días a partir de la fecha, haciéndose saber que si no hubiere oposición se continuarán los trámites correspondientes conforme lo dispone la Ley Orgánica Municipal hasta la total adjudicación en favor del interesado.

Frontera, Tab., a 31 de Mayo de 1972.

El Presidente Municipal.
Homero Pedrero Priego.

El Secretario.
Manuel Pérez Palma.

3 — 3

taría de Finanzas del Estado, las sumas de Ocho Mil y Tres Mil Trescientos Noventa y Dos Pesos Noventa Centavos respectivamente, para poder tener derecho a tomar parte en la subasta.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Agosto 24 de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora.
Angela Casanova de Pérez.

5—12—19

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de dotación de ejidos al poblado "Diez de Abril" Municipio de Huimanguillo, Tab.

V I S T O para resolver el expediente de Dotación de ejidos para el poblado "Diez de Abril", Municipio de Huimanguillo, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de fecha 4 de julio del año de 1972, campesinos de la ranchería Manuel Sánchez Mármol, del Municipio de Huimanguillo, de este Estado se dirigieron al C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitando tierras en dotación para solventar sus necesidades agrícolas, escrito que turnado a esta H. Comisión Agraria Mixta, se procedió a instaurar el expediente número 876 con fecha 4 de agosto de 1972, quedando registrado con el nombre de "Diez de Abril".

RESULTANDO SEGUNDO.— La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 3123 de fecha 23 de agosto de 1972.

RESULTANDO TERCERO.— Que estando facultado el Ejecutivo del Estado para otorgar nombramiento al Comité Ejecutivo Agrario, éstos se expidieron con fecha 30 de enero de 1973, a favor de los CC. Marcos Magaña Silván, Cipriano Torres Palomeque y Joel Hernández Domínguez, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO CUARTO.— Para dar cumplimiento a lo que dispone la fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, con oficio número 403 de fecha 23 de febrero del presente año se comisionó al C. J. Guadalupe Torres Ramírez, Censador de esta H. Comisión Agraria Mixta, para que procediera al levantamiento del Censo General Agropecuario, habiéndose obtenido los siguientes resultados: número total de habitantes... 219, número de jefes de hogar 44, número de capacitados según junta 63, cabezas de ganado mayor 45, cabezas de ganado menor 75, y aves de corral 669.

RESULTANDO QUINTO.— Con oficio número 727 de fecha 23 de abril del presente año se comisionó al Topógrafo de esta H. Comisión el C. Ing. Candelario Sánchez Olán, para ejecutar los trabajos técnicos a que se refieren las Fracciones II y III del artículo 286 de la referida Ley Federal de Reforma Agraria, quien en su informe respectivo manifiesta que las tierras solicitadas por los campesinos antes mencionados son de temporal con porciones de agostadero de mala calidad denominados sabanas y que se utilizan en la cría de ganado mayor y que pertenecen a los propietarios de la Colonia Manuel Sánchez Mármol, siendo estos campesinos solicitantes en la actualidad, asalariados de dichos colonos, por lo que de acuerdo con lo anteriormente estudiado cabe concluir:

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que la solicitud presentada por los campesinos de la ranchería "Manuel Sánchez Mármol", del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, se ajustó y tramitó de acuerdo con lo preceptuado por los Artículos 272, 286, 287, 288 y 289 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los trabajos se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, comprobándose que existen 63 campesinos que llenan los requisitos estipulados en los artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO TERCERO.— Con el informe rendido por el ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que no se localizaron en el radio de afectación Terrenos Nacionales ni propiedades particulares que por su extensión pidieran ser afectables.

CONSIDERANDO CUARTO.— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de dotación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "Diez de Abril", del Municipio de Huimanguillo, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

(Sigue a la vuelta)

R E S U E L V E

PRIMERO.— No es procedente la solicitud de dotación de ejidos, presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado por los motivos antes expuestos.

SEGUNDO.— Se niega a la solicitud la acción intentada en virtud de no haberse localizado dentro del radio de 7 kilómetros tierras nacionales ni propiedades particulares que pudieran ser afectables, dejándose a salvo los derechos de los 63 campesinos capacitados que arrojó el Censo para que los ejerzan en tiempo y forma debida conforme a la Ley.

TERCERO.— Los campesinos cuyos derechos se dejan al salvo son los siguientes: 1.—Marcos Magaña Silván, 2.—Cipriano Torres Palomeque, 3.—Santiago Torres Romero, 4.—Bruno Torres Romero, 5.—Asael Hernández Domínguez, 6.—José Luis Guzmán Ramírez, 7.—Antonio Martínez Martínez, 8.—Erasmus Martínez Hernández, 9.—Felipe Martínez Hernández, 10.—Gabriel García Silván, 11.—Manuel León Mendoza, 12.—Miguel Castillo Bautista, 13.—Pedro Félix Chablé, 14.—Miguel Angel León Mendoza, 15.—Jorge Alonso Sarao, 16.—Evaristo Alonso Moreno, 17.—Evelio Alonso Moreno, 18.—Anatolio Presenda García, 19.—Melchor de Dios Segura, 20.—Delfino de la Rosa Jiménez, 21.—Humberto León Morales, 22.—Narciso Pérez Leyva, 23.—Belisario Rivón Arias, 24.—Humberto Raigoza Márquez, 25.—Ovidio Sánchez Leyva, 26.—Daniel León Morales, 27.—José Remedio Magaña Ramón, 28.—Manases Hernández Jiménez, 29.—Sebastián de Dios Segura, 30.—Bardomiano Fiallo Ramos, 31.—Jesús Córdova Santos, 32.—Fidencio Silva

Hernández, 33.—Armando Jiménez Pérez, 34.—Juan Castillo Bautista, 35.—Abel García Ordóñez, 36.—Jaime Raigoza Márquez, 37.—Miguel Olán Mendoza, 38.—Esteban Olán Mendoza, 39.—Moisés Alvarez Castillo, 40.—Angel Mendoza Morales, 41.—Lorenzo Contreras Urgell, 42.—Julián García Silva, 43.—Benito González Domínguez, 44.—Carlos Reyes Contreras, 45.—Máximo Garduza Reyes, 46.—Fidencio León Morales, 47.—Abraham Vázquez López, 48.—Guillermo García Bolainas, 49.—Bernardino Hernández Hernández, 50.—Melesio Hernández Méndez, 51.—Francisco Olán Olán, 52.—Carmen Molina Acopa, 53.—Cristino Hernández Izquierdo, 54.—Jesús Magaña Silván, 55.—Valentín Avalos Gamas, 56.—Antonio de Dios Cupil, 57.—Asunción Avalos Cruz, 58.—Justiniano Soriano Gopa, 59.—Manuel Ricárdez, 60.—Pedro García Pérez, 61.—Abenamar Trujillo Pinto, 62.—Narciso Magaña Hernández, 63.—Antonio Magaña Domínguez.

CUARTO.— Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 20 veinte días del mes de agosto del año de 1973 mil novecientos setenta y tres.

El Gobernador Constitucional del Estado.
Lic. Mario Trujillo García.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.
Lic. Arístides Prats Salazar.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tab.

E d i c t o

SE CONVOCA POSTORES.

En el Expediente Civil Núm. 76/972, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Julio César Gutiérrez Lomasto, Endosatario en Procuración del señor Francisco García Córdova en contra de Venustiano Thompson García, se encuentra el siguiente acuerdo:

"... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO. MACUSPANA, TABASCO, A DIECISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.— Por presentado el actos de este juicio con su escrito de cuenta; como lo solicita y con apoyo en los artículos 548, 549, 551, 552 553 y

(Sigue al Frente)

relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al de Comercio, se acuerda:— Se declara aprobado el peritaje que obra en autos, rendido por el licenciado Elpidio Sánchez Pérez. En consecuencia se manda sacar a remate en primera almoneda, consistente en el predio urbano ubicado en la calle Anáhuac de esta ciudad, con superficie de Doscientos Sesenta y Cuatro Metros Cuadrados, y sus límites:— Al Norte, 44.00 metros con Francisco Guzmán; al Sur, 44.00 metros con Hortencio Ocaña Franco; al Este, 6.00 metros con Josefa Enríquez; y al Oeste, 6.00 metros con la calle Anáhuac su ubicación, predio que fue adquirido según documento privado de fecha 7 de marzo del año de 1969, e inscripto en el Registro Público de la Propiedad de esta jurisdicción bajo el número 12,214, folio número 104 volumen 60; al efecto se convoca los postores, para la diligencia de remate que tendrá verificativo a las once horas del día primero de octubre del presente año, siendo postura legal la que cubre las dos terceras partes del avalúo fijado a la finca que se remata en la cantidad de Diez Mil Pesos debiendo los licitadores consignar previamente para tomar parte en la subasta una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor de los bienes, en la Receptoría de Rentas de esta localidad sin cuyo requisito no serán admitidos.—Anúnciese la subasta por dos veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y el diario “Rumbo Nuevo” que se edita en la capital del Estado, fijándose edictos en los sitios públicos de costumbres.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó, mandó y firma el C. licenciado Porfirio Jiménez López, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por ante el Primer Secretario que certifica. Doy fé. . .”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de siete en siete días, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintisiete días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y tres.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Primer Secretario del Juzgado.

Gustavo Camacho Martínez.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

Convocatoria de Remate

A las once horas del día diecinueve de octubre del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica ésta almoneda, se rematarán en la Segunda Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil un predio rústico Lote Núm. 212-A ubicado en la Colonia General Mario Rosado, del Municipio de las Choapas, Veracruz, con superficie de 100-00-00 Has. con las siguientes colindancias al Norte Lote 212-B con Manuel Maure Baruch; al Sur Lote 212-C; al Este, fondo legal; y al Oeste Lotes 208-A y 210, dicho lote propiedad de los demandados Vicente Moure Baruch y Blanca Linares de Moure, y embargado en el Expediente Número 188/969, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil propiedad del Banco Agropecuario del Sureste.

Servirá de base para el remate de dicho lote la cantidad de Cuarenta Mil Pesos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de Veintiseis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos, Sesenta y Seis Centavos, debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta, el diez por ciento de la primera cantidad anotada en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Lo que se publicará por tres veces los días miércoles en el Periódico Oficial del Estado, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil, en lo que aquél sea omiso.

Villahermosa, Tab., 17 de Agosto de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reección.

La Juez Ejecutora Interina.

Leticia Martínez de Méndez.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

SEGUNDA ALMONEDA.

A las once horas del Jueves Cuatro de Octubre del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se anuncia ésta Almoneda, se rematará en la Segunda Secretaría de éste Juzgado el Predio Rústico denominado "Fracc. de la Moctezuma", ubicado en la Ranchería "Los Llanos", municipio de Palenque, Chiapas, con superficie de 45-00-00 Has., con las siguientes colindancias: Al Norte con terrenos de El Palmar propiedad del deudor; Sur terrenos propiedad del Sr. Adán Ríos Colomé; Este Fracciones que pertenecieron a la Finca Santa Isabel y San Leandro hoy de varios dueños; Oeste terrenos de César Arturo Lara Gómez y nuevamente al Norte con Fracción del Sr. Ausencio Ballina. Dicho inmueble se encuentra embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 48/969, promovido por el Banco Agropecuario del Sureste, Sociedad Anónima, en contra de Antonio Colomé Cañas.

Servirá de base para el remate la cantidad de TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS, con rebaja del veinte por ciento de la tazación y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio convenido o sea VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, para poder tener derecho a la subasta.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres miércoles consecutivos en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquél sea omiso.

Villahermosa, Tab., Agosto 31 de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora Interina.

LETICIA MARTINEZ DE MENDEZ.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día diez de octubre del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se anuncia ésta Almoneda se rematarán en la Segunda Secretaría de éste Juzgado los Predios Rústicos denominados "El Desprecio" y "El Rencor" ubicados en la Ranchería Miguel Hidalgo 2/a. Sección del Municipio de Teapa, Tabasco, ambos predios con superficie total de 20-66-66 Has. con las siguientes colindancias: Al Norte Manuel Arceo; Sur Adan Punaro Rondanini; Este Sra. Jeová Gurría Pulido y al Oeste Sr. Manuel Arceo, Dichos inmuebles se encuentran embargados en el Juicio Ejecutivo Mercantil Número 422/971 promovido por el Licenciado Jorge Pintado Borrego, Apoderado del Banco Regional de Crédito Agrícola del Grijalva, S. A., en contra de Luis Eduardo Gurría Pulido.

Servirá de base para el remate la cantidad de CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS, NOVENTA CENTAVOS, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del predio convenido o sean SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS, SESENTA CENTAVOS, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate o sea ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS, CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS, para poder tener derecho a la subasta.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces en los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquél sea omiso.

Villahermosa, Tab., Agosto 31 de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora Interina.

LETICIA MARTINEZ DE MENDEZ.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCA TORIA

SEGUNDA ALMONEDA.

A las once horas del día ocho de octubre del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publique esta convocatoria se rematará en la Primera Secretaría de este Juzgado con la rebaja del 20% de la tasación un predio rústico denominado "Anton Vicente", ubicado en Tlacotalpan Veracruz, con una superficie dividida en 2 fracciones que son las siguientes: 63-82-25 y 126-04-51 Has., colindando al Norte con terreno del señor Francisco Gutiérrez, al Sur con el Zapote, Este con el Río San Juan y Oeste con Matacabestro. Dicho predio fué embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 343/971 seguido por el Banco Agropecuario del Sureste S. A. en, contra de Matilde Cobos de Aguirre, representada por Amador Aguirre Cobos.

Servirá de base para el remate del relacionado predio la cantidad de DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS VEINTE CENTAVOS y como postura legal la de CIEN TO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS VEINTE CENTAVOS, debiendo depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado los Licitadores la suma de TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS para poder tomar parte en la subasta.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquél sea omiso.

Villahermosa, Tab., Agosto 29 de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora.

ANGELA CASANOVA DE PEREZ.

12—19—26

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

A las once horas del día quince de octubre del presente año después de haberse exhibido los periódicos en que se publica ésta Almoneda, se rematarán en la Segunda Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, el predio rústico denominado "San Gregorio" ubicado en el Municipio de Catazajá, Chiapas, con superficie de 100-00-00 Has., colindando al Norte con terrenos el Carrizal y Puente Sur, con terrenos de Nelly Francos y Terrenos de San Isidro; al Este con San Isidro y al Oeste con Terrenos de Fidel H. Lattournerie Z., propiedad de los demandados Ricardo Mondragón Ugalde y Josefina López de Mondragón, predio embargado en el expediente número 524/971, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Banco Agropecuario del Sureste, S. A.

Servirá de base para el remate del predio la cantidad de: CIEN MIL PESOS y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de ésa suma o sean SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, SESENTA Y SEIS CENTAVOS, debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta el diez por ciento de la primera cantidad anotada, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Lo que se publicará por 3 veces los días miércoles en el Periódico Oficial del Estado en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas q. fija el Código Procesal Civil en lo que aquél sea omiso.

Villahermosa, Tab., 17 de Agosto de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora Interina.

LETICIA MARTINEZ DE MENDEZ.

12—19—26

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo Cuarto
Partido Judicial del Edo. Balancán Tabasco.

EDICTO

A la C. Tomasa Castellanos de Ramírez.
Donde se encuentre.

En el expediente número 21/973 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por la señora María Luisa Echeverría Ramírez en contra de usted, con fecha agosto veintiuno del año en curso, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice y se lee:

“BALANCAN, TABASCO, AGOSTO VEINTIUNO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.—JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.— VISTOS y a sus autos el escrito presentado por la señora María Luisa Echeverría Ramírez, y vista la certificación practicada por la Secretaría y con fundamento en el Artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por Acusada la Rebeldía que hace valer la promotente, en virtud de que la demandada no dió contestación a la demanda instaurada en su contra en el término que le fue concedido, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones y citaciones aún las de carácter personal que en lo adelante recaigan en el pleito le surtirán efectos en los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate. Con fundamento en el artículo 284 de nuestra Ley Procesal Civil invocada, se Abre el término probatorio de ofrecimiento de pruebas en este juicio por diez días fatales y comunes para las partes y el que computará la Secretaría, debiendo publicarse este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.—El término para ofrecer pruebas empezará a contarse a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos.—Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó, mandó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, licenciado Francisco Méndez Azcuaga, con la Secretaría con quien actúa y dá fé.—Firmas.—Rúbricas.

Aviso Municipal

H. Cárdenas, Tab., Agosto 17 de 1973.

En el Juicio Económico Coactivo Núm. 4/973, seguido por esta sección de ejecución Fiscal Municipal, se dictó un acuerdo que en su parte Conducente dice:

En atención a lo dispuesto por el Artículo 22 de la Ley Económica Coactiva Vigente en el Estado, se manda Publicar por una sola vez en el Periódico Oficial, del Estado el Aviso de Embargo del Predio 3586 Propiedad de la Sra. María del C. López Torres, ubicado en la calle Leandro Adriano Núm. 405, de esta ciudad de Cárdenas. Este acto se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, en virtud de haber sido Embargado el predio de referencia el día 14 de Agosto de 1973 a las Once horas del día por esta sección de Ejecución Fiscal, por estar adeudando a esta Tesorería Municipal de Cárdenas, la cantidad de \$ 4,186.50 (CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 50/100 M. N.).

Por concepto de Pavimentación en el frente de su propiedad. El efecto de esta Publicación será el de la nulidad de cualquier venta o gravamen que el deudor pretenda hacer; así como hacerle saber al deudor, que dispone de un plazo de 15 días a partir de la Publicación, para hacer el pago u oponerse a la Ejecución.

Dado en la Oficina Ejecutora del H. Ayuntamiento de Cárdenas, a los quince días del mes de Septiembre de 1973. Doy FE.

El Ejecutor Fiscal Municipal.

JAIME JIMENEZ MORTERA.

Y lo que hago de su conocimiento en vía de notificación por medio de este edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que expido el día veinticinco del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco. Doy fé.

La Secretaria del Juzgado Mixto.

Elena Abreu de Espinoza.

Se Expide Contrato Concesión de Modificación y Ampliación de Ruta, a Favor del C. Constantino Arias Ricárdez, para la Explotación de un Servicio Público de Pasajeros de Segunda Clase.

Villahermosa, Tab., 11 (once) de julio de 1973 (mil novecientos setenta y tres).

En atención a las facultades que los artículos 1o, 3 y 11 de la Ley de Tránsito en vigor conceden al Ejecutivo del Estado, y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.— Que por escrito de fecha 26 de marzo de 1973, el C. Constantino Arias Ricárdez, elevó petición al propio Ejecutivo solicitando se le otorgue Contrato Concesión para la Modificación y Ampliación de su Ruta, para continuar operando y explotando el servicio Público de Pasajeros de Segunda Clase en la ruta: "Comalcalco- Mejoral- Reyes Hernández- Palma Guaca- Sargento López- Pimiental- Retorno por mismo Camino, saliendo por Cocohíte- León Zárate- Reyes Hernández- Mejoral- Comalcalco- Comalcalco- Mejoral- Reyes Hernández- León Zárate- Aldama- Arena- Reforma- La Lucha- Libertad- Centro Tular- Amado Gómez y Vic., sin que tenga terminal en Aldama.

SEGUNDO.— Que el C. Constantino Arias Ricárdez, ha presentado la documentación necesaria y cumplido con los requisitos de la Ley en la materia, y que, además se han hecho los estudios técnicos que ordena el artículo 150 del Reglamento de Tránsito en vigor.

TERCERO.— Que no se lesionan intereses de terceros.

CUARTO.— Que el servicio en la ruta de que se trata es indispensable que se continúe prestando para el público usuario, así como la modificación de la misma y su ampliación.

Con fundamento en los preceptos arriba señalados en relación con los artículos 141, 143, inciso c), 146, 148 fracción I incisos a) b) c) y d), 153, 154 inciso b), 156 y demás concordantes de los ordenamientos que se invocan, el Ejecutivo de mi cargo tiene a bien dictar el siguiente:

A C U E R D O

I.— Es de concederse y se concede, en términos de los artículos 143 inciso c) 156 fracciones I, II, y III, del Reglamento aplicable al C. Constantino Arias Ricárdez, Modificación y Ampliación para continuar operando y explotando el servicio Público de Pasajeros de Segunda Clase única y exclusivamente en la ruta: Comalcalco- Mejoral- Reyes Hernández- Palma guaca- Sargento López, Pimiental- Retorno por mismo Camino, saliendo por Cocohíte- León Zárate- Reyes Hernández- Mejoral- Comalcalco- Comalcalco- Mejoral- Reyes Hernández- León Zárate, Aldama- Arena- Reforma- La Lucha- Libertad- Centro Tular- Amado Gómez y Vic., sin que tenga terminal en Aldama.

II.— En los tramos de Caminos o carreteras que por Ley esté bajo control de la Secretaría de Comunicaciones y transportes, el concesionario está obligado gestionar las autorizaciones correspondientes.

III.— El concesionario queda sujeto a las obligaciones a que se contrae el artículo 145 del Reglamento de Tránsito en vigor y sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y a las que en los sucesivos se dicten sobre la materia.

IV.— Para los efectos de dejar debidamente satisfechas las condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencias exigidas para la prestación del servicio concesionado y, de acuerdo con los estudios técnicos realizados se tiene a bien fijar un número de dos (2) vehículos tipo autobús, para prestar el servicio de que se trata, debiendo siempre presentar documentos que demuestren la legítima propiedad del mismo, así mismo en caso de aumento de unidades o de sustitución de las ya existentes no se permitirá la alta de vehículos de modelos anteriores a los ya en servicio o al que se sustituya.

V.— Se tiene como autorizado el horario y tarifa que propone el beneficiario, y que consiste:

(Sigue a la vuelta)

H O R A R I O

Salidas de Comalcalco a Sargento López y Puntos intermedios a las 8.00, 11.00, 13.30, 16.00, 18.00 y 19.30 horas; salidas de Sargento López a las 6.00, 8.30, 11.30, 14.00, 16.30 y 18.30 horas, sujeto a modificación de acuerdo con las necesidades que al respecto surjan.

T A R I F A

La que se apruebe por la Dirección General de Tránsito.

VI.—El Ejecutivo del Estado se reserva en este caso el derecho de rescindir administrativamente el Contrato Concesión Otorgado, cuando el concesionario incurra en las causas de cancelación que señala el Reglamento.

VII.—La vigencia de esta concesión será por el término de 5 (cinco) años a partir del 20 de febrero de 1970, fecha en que venció el término de la concesión anterior; prorrogable por otros 5 (cinco) años, siempre y cuando el favorecido haya cumplido con las obligaciones contraídas en este Contrato y además, se acredite con los estudios técnicos realizados al efecto, lo siguiente:

a).—Que aún no se ha amortizado la inversión por causas no imputables al concesionario.

b).—Que cuando amortizada la inversión las necesidades del servicio Público no exijan el establecimiento de nuevos sistemas de Transportes o la modificación sustancial de los ya existentes;

c).—Para este propósito la decisión respectiva se fundará, en su caso, con base en la información ya proporcionada por el concesionario, que obra en poder de la Dirección de Tránsito y que ésta ha encontrado satisfactoria y ajustada a la realidad.

VII.—Remítase a la Dirección General de Tránsito el original para los efectos de su notificación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

C U M P L A S E .

Gobernador Constitucional del Estado.

Lic. Mario Trujillo García.

El Srfo. de Asuntos Jurídicos y Sociales.

Lic. Aristides Prats Salazar.

P O D E R J U D I C I A L

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

SEGUNDA ALMONEDA.

A las once horas del día veintisiete de septiembre próximo entrante, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematarán en la Segunda Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil sin sujeción a tipo, un predio rústico integrado por las fracciones denominadas "La Esperanza", "La Ensenada" y "La Lucha" ubicado en la Ranchería Reforma del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco con superficie de 50—76—31 Has., propiedad de Policarpo Ruiz Contreras, embargado en el expediente número 276/968 relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado Mario A. Brown Peralta y seguido por el licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, endosatario en procuración del Banco Nacional de México, S. A.

Servirá de base para el remate del predio la cantidad de Setenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Cuatro Pesos, Sesenta y Cinco Centavos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma con rebaja del veinte por ciento o sean Cuarenta Mil Seiscientos Diez Pesos, Cincuenta y Tres Centavos, debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta el diez por ciento de la primera cantidad anotada, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Lo que se publicará por tres veces los días miércoles en el Periódico Oficial del Estado, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., 17 de agosto de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora Interina.

Leticia Martínez de Méndez.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del Décimo
4o. Partido Judicial del Edo. Balancán, Tab.

E d i c t o

C. Eloina Cruz Pérez.
Donde se encuentre.

En el expediente número 35/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el señor Lenín Alvarez Bertruy en contra de usted, con fecha dieciséis del año en curso, se dictó una Sentencia que en sus puntos resolutivos dice y se lee:

“BALANCAN, TABASCO, AGOSTO DIECISEIS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.— JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.— PRIMERO:— El señor Lenín Alvarez Bertruy probó su acción y la demanda señora Eloina Cruz Pérez no compareció a juicio ni se excepcionó.— SEGUNDO.— Se declara Disuelto el Vínculo Matrimonial contraído entre el señor Lenín Alvarez Bertruy y Eloina Cruz Pérez, el día Veintiséis del mes de abril del año de mil novecientos setenta y dos en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, teniéndose como cónyuge culpable a la demandada en todas sus consecuencias legales.— TERCERO:— Se condena a la señora Eloina Cruz Pérez, a perder la Patria Potestad del menor Manuel Alvarez Cruz y que en lo sucesivo lo ejercerá exclusivamente el señor Lenín Alvarez Bertruy.— CUARTO:— Con fundamento en el artículo 288 del Código Civil en vigor, a contrario sensu, la demandada no tendrá derecho a alimentos.— QUINTO:— Se declara la Terminación, Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal.— SEXTO:— Ambos cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevas nupcias, pero la demandada no podrá hacerlo sino hasta que trascurren dos años a partir de la fecha en que cause Ejecutoria esta sentencia, por ser cónyuge culpable.— SEPTIMO:— Ejecutoriada que sea esta sentencia, cúmplase con lo ordenado por los artículos 114, 115, 116 y 291 del Código Civil en vigor.— OCTAVO:— No se hace especial condenación en costa.— NOVENO.— Notifíquese personalmente a la parte actora y a la demandada en los términos previstos por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.— Así definitivamente Juzgando lo sentenció y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Tabas-

Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

De acuerdo con la Ley de Hda., vigente en el Estado me permito manifestarle a Ud., que con fecha 1o. de Julio de 1973, hice el cambio de domicilio de mi farmacia que tenía en la calle Juárez No. 8 a la misma calle con el Núm. 57 el cual seguira registrado bajo mi solo nombre y representación.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos hacendarios en el padrón correspondiente y la publicación del presente aviso en el periódico oficial del Estado.

Cunduacán a 7 de Julio de 1973.

A t e n t a m e n t e .
Gonzálo Guzmán Villegas.

—PO.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud., que con fecha 11 de Agosto actual, he cambiado de domicilio, el taller mecanico que tenía establecido en la casa número 73 de la calle Zaragoza, a la casa sin número de la misma calle Zaragoza de esta ciudad.

Lo que hago de su conocimiento, para que se hagan las anotaciones en el Padrón de Causantes, y efectos legales consiguientes.

Cunduacán, Tab., a 13 de Agosto de 1973

A t e n t a m e n t e .
Pascual Sánchez Santos.

co, licenciado Francisco Méndez Azcuaga, ante la Secretaria de acuerdos señora Elena Abreu de Espinoza, que certifica y dá fé.— Firmas.—Rúbrica.

Lo que hago de su conocimiento por vía de notificación por medio de este edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que expido a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco.—Doy fé.

La Secretaria del Juzgado Mixto.
Elena Abreu de Espinoza.

S O L I C I T U D.—De Dotación de Ejidos al Poblado "El Pancucal" Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

Huimanguillo, Tab., Julio 8 de 1973.

C. Lic. Mario Trujillo García.
Gobernador Constitucional del Estado.
Palacio de Gobierno.
Villahermosa, Tab.,

Los suscritos del presente nos dirigimos a usted con todo respeto manifestándole lo siguiente:

Por la urgente necesidad que tenemos a causa de la carencia de las tierras, disponibles para el trabajo, con el que subsistimos y satisfacemos las necesidades de nuestras familias, siendo que somos gentes del campo y de escasos recursos económicos, para poder comprar un pedazo de tierra en la legítima propiedad, venimos ante usted, para solicitar tierras posiblemente afectables, en materia agraria, no dudando de su espíritu revolucionario, como nuestro digno gobernante, esperamos que nuestra solicitud con la iniciativa de un expediente, que más tarde, redunde en beneficio nuestro.

Dichas tierras a que venimos a hacer mención, se encuentran ubicadas en el Municipio de Huimanguillo y que se les denomina "El Pancucal" o más bien dicho Ogarrío, siendo una superficie de aproximadamente 5,000 hectáreas, no conociendo en ellas ningún cultivo, que justifique la posesión de pequeños propietarios, aunque tenemos conocimiento que existen algunos, que para nosotros son desconocidos.

Queremos aclarar que dichas tierras no son propias para el cultivo agrícola, sino exclusivamente para la ganadería, en las cuales de resolverse favorablemente nuestro intento, sería la formación de un ejido.

Condiando en un interés que tiene por el fiel cumplimiento de la nueva Ley Federal de Reforma Agraria, quedamos en espera de su digna respuesta.

De usted atenta y respetuosamente los que suscribimos al calce.

Firmas de Ejidatarios.

Sebastián García Vicente, José Margarito Córdova L., Jesús Córdova Rodríguez, Alfredo Mena Jiménez, Eliseo Palma Ramírez, Jorge Luis Ramírez, José Luis Gómez, Jesús González Cruz, Samuel Torres Solís, Mario Hernández J., Apolinar García Madrugal, Cirilo L. Castillo, Carmen García Madrugal, Cruz Pie-

Avisos de Clausura

**C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .**

Me permito manifestar a Ud., que con fecha 31 de Diciembre de 1972, he dejado clausurado totalmente el giro mercantil de Abarrotes comunes que tenía abierto en la Ranchería la Piedra 1ra. Secc. de éste Municipio, el cual figuraba registrado bajo mi solo nombre y representación.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos de baja en el Padrón de Causantes, y la publicación del presente aviso, en el Periódico Oficial del Estado.

Protesto lo Necesario.

Cunduacán Tab., 5 de Julio de 1973.

A t e n t a m e n t e .

Saul Hernández E.

—PO.—

**C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .**

Me permito manifestar a Ud., que con fecha 18 de Julio actual, he dejado clausurado totalmente el giro Mercantil de Lonchería que tenía abierto en la Ranch. Río Seco de éste Municipio, el cual figura registrado bajo mi solo nombre y representación.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos de baja en el Padrón de Causantes, y la publicación del presente aviso, en el Periódico Oficial del Estado.

Protesto lo Necesario

A t e n t a m e n t e .

Cunduacán Tab., 18 de Julio de 1973.

Trinidad Vicente Pons.

dra Córdova R., Vidal Javier Ramírez, Eusebio Córdova, Andrés Javier Burelos, Erasmo Izquierdo, Matías Javier Ramírez, Rosalino Izquierdo de la Cruz, Manuel Vasconcelos, Esteban J. Ramírez, Armando Vasconcelos, Asunción Alejo Cruz.

CERTIFICO.—Que la presente es copia fiel del original que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., Sepbre. 3 de 1973.

El Secretario de la Com. Agrar. Mixta.
Ing. Ricardo C. Payró Jene.

Cotejaron.—Amparo Hernández de Vidal y Candelaria Hdez. Pérez.